



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 319-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 23 de septiembre de 2022

VISTOS:

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Prestación Adicional de Obra N° 01) de la obra del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA DE LAS VÍAS SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2474725; Carta N° 016-2022-CONSORCIO VILLA MAGISTERIAL; Carta N° 010-2022-INSP-VM-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI; Informe N° 008-2022-VM-INSP-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI; Informe N° 025-2022-AJCL/JDSOP/SGSLOP/GOPI; Informe N° 1514-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 183-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 705-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 132-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 586-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda"; así también, en el numeral 205.6 del citado artículo precedente, establece que "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorroga que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, bajo el marco normativo señalado, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 525-2021-GM-MDCC emitida el 21 de octubre de 2021, se aprueba el expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA DE LAS VÍAS SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2474725 (en adelante ETO), cuyo presupuesto total del proyecto es de S/ 11'353,534.19 soles. Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el **CONSORCIO VILLA MAGISTERIAL** (en adelante "consorcio"), cuyo representante común es el **Sr. Elmer Ventura Così**, suscriben el Contrato N° 044-2022-MDCC para la ejecución de la obra del PIP mencionado que comprende un monto contractual que asciende a S/ 9'705,300.49 (nueve millones setecientos cinco mil trescientos con 49/100 soles);

Que, mediante la Carta N° 016-2022-CONSORCIO VILLA MAGISTERIAL suscrito por el representante común del "consorcio" se presenta a la Inspectoría de Obra el expediente técnico de prestaciones adicionales (en adelante ETPAO) de la obra del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA DE LAS VÍAS SECUNDARIAS EN LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA Código Único 2474725, que comprende prestaciones adicionales de obra (en adelante PAO) cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 1'192,834.97 (un millón ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y cuatro con 97/100 soles) que suponen un incremento presupuestal por el mismo monto; asimismo, se señala que la causal de las origina las PAO son las deficiencias en el ETO *—las cuales fueron encontradas durante la ejecución de la obra, según se indica—* respecto al diseño de pavimento el cual resulta insuficiente para soportar las cargas móviles a las que será sometido durante el periodo de vida proyectado; así, se señala que las PAO consisten en: 01.01 Movimientos de tierras por corte de material con equipo hasta subrasante; 01.02 Eliminación de material excedente c/equipo; 02.01 Sub Base granular E=0.15m; 03.01 Ensayo proctor modificado; 03.02 Ensayo de densidad de campo para sub base; 03.03 Control topográfico en sub base; partidas que son indispensables y necesarias para cumplir con las metas del proyecto, considerándose la anotación de la necesidad de ejecutar las PAO en el cuaderno de obras, así como su ratificación del Inspector de Obra, en los asientos 37 y 38;

Que, por su parte, el Inspector de Obra, Ing. Cristian André Valdivia Díaz, a través de su Carta N° 010-2022-INSP-VM-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI del 8 de septiembre de 2022, presenta su Informe N° 008-2022-VM-INSP-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI donde luego de efectuada la revisión del ETPAO emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, indicando que queda debidamente sustentado al haberse presentado la necesidad de ejecutar un adicional de obra para dar cumplimiento a las metas del proyecto;

Que, el Coordinador de Obras Públicas del área de la Jefatura de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Alonso Jos'e Chávez López, mediante su Informe N° 025-2022-AJCL/JDSOP/SGSLOP/GOPI del 19 de septiembre de 2022, emite opinión técnica favorable a la aprobación de la Modificación Física Financiera N° 01 (Prestación Adicional de Obra N° 01), en adelante "modificación", detallando que las prestaciones adicionales de obra suponen un presupuesto de S/ 1'192,834.97 (un millón ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y cuatro con 97/100 soles) que equivale al 12.29% de incidencia respecto al monto contractual original de la obra; así también, ratifica que la causal de las prestaciones adicionales de obra son las deficiencias del ETO y las diferentes incompatibilidades encontradas en campo, siendo necesarias la ejecución de trabajos detallados en el ETPAO;

Que, haciendo suyo lo informado por el Coordinador de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la "modificación" a través su Informe N° 1514-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 21 de septiembre de 2022, reafirmando que el monto de las prestaciones adicionales de obra ascienden a S/ 1'192,834.97 soles;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 183-2022-GOPI-MDCC del 22 de septiembre de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la "modificación" considerando los montos señalados, y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización se emita la disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqenta, mediante Hoja de Coordinación N° 705-2022-MDCC-GPPR del 22 de septiembre de 2022, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de S/ 1'192,834.97 soles a fin de atender la "modificación";

Que, por su parte, mediante el Informe Legal N° 132-2022-SGALA-GAJ/MDCC del 23 de septiembre de 2022, el Abg. Leandro Aguilar Perca, Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación"; a su vez, mediante Proveído N° 586-2022-GAJ-MDCC ingresado a este despacho el 23 de septiembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido del mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Prestación Adicional de Obra N° 01) al contrato de ejecución de obra del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA DE LAS VÍAS SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2474725, cumple con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento. Al respecto, cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra no fueron consideradas en el expediente técnico, y cuentan con disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que no supera el 15% del monto del contrato original; por lo que el expediente de la "modificación" cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes detallados;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA DE LAS VÍAS SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2474725, cuyo presupuesto es de S/ 1'192,834.97 (un millón ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y cuatro con 97/100 soles), como se detalla del Informe N° 025-2022-AJCL/JDSOP/SGSLOP/GOPI.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (**Prestación Adicional de Obra N° 01**) al contrato de ejecución de obra del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA DE LAS VÍAS SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2474725, que comprende un incremento presupuestal de **S/ 1'192,834.97** (un millón ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y cuatro con 97/100 soles) descontando el presupuesto deductivo vinculado; como se detalla en Informe N° 025-2022-AJCL/JDSOP/SGSLOP/GOPI.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, considerando la aprobación del artículo precedente, que el presupuesto actualizado del expediente técnico de obra es de **S/ 12'546,369.16** (doce millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y nueve con 16/100 soles); asimismo, **DETERMINAR** que el monto contractual actualizado asciende a la suma de **S/ 10'898,135.46** (diez millones ochocientos noventa y ocho mil ciento treinta y cinco con 46/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado de **12.29%** del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)	
		Por conceptos relacionados a la COVID-19	Por adicionales, reducciones, mayores metrados y/u otros conceptos
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	9'705,300.49	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 01	1'192,834.97	No aplica	12.29
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	10'898,135.46	Acumulado Total	0.00
			12.29

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de modificar los contratos directamente vinculados al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO VILLA MAGISTERIAL**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL